

2015



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**CUESTIÓN CON SOLICITUD DE  
RESPUESTA ORAL EN EL PLENO:  
DESTINOS DE CONCURSO DE MÉRITOS  
EN LA ARMADA.**





Según el preámbulo del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el reglamento de destinos del personal militar profesional:

*“En los empleos a los que se asciende por el sistema de clasificación se ocuparán mayoritariamente puestos asignados por concurso de méritos, quedando la aplicación del sistema de libre designación reservada, con carácter general, para la cobertura de los puestos correspondientes a los máximos empleos de cada escala y para la de aquellos otros para los que se precisen especiales condiciones profesionales y personales de idoneidad”*

El artículo 10 del mismo reglamento determina que los puestos que deben cubrirse por el procedimiento de concurso de méritos, con carácter general, se corresponderán con los que se asignen a los empleos a los que se asciende por el sistema de clasificación.

El artículo 7 de la Orden Ministerial 76/2011, de 24 de octubre, de destinos y comisiones de servicio del personal militar profesional, establece criterios para determinar los puestos cuya forma de asignación es el concurso de méritos:

*“Los puestos que deben asignarse por concurso de méritos serán todos aquellos en los que se puedan apreciar, de forma mensurable, condiciones o características que no estén implícitas en la pertenencia a un cuerpo, escala o especialidad, que requieran de experiencia en puestos o áreas de actividad similares, o que estén relacionados con una habilitación profesional obtenida mediante la superación de un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional, que no figure entre los requisitos exigidos para la ocupación del puesto.*

*Con carácter general, los destinos de profesorado serán de concurso de méritos, con independencia del empleo militar al que estén asignados.”*

En la Armada un elevado porcentaje de los puestos correspondientes a brigadas y subtenientes es asignado mediante el procedimiento de libre designación, a pesar de que el artículo 9 del citado reglamento dispone que, con carácter general, este procedimiento se aplicara a los puestos de los empleos a los que se asciende por el sistema de elección.

**Después de cuatro años, ¿cuándo y cómo tiene proyectado la Armada implantar los destinos de concurso de méritos para aquellos empleos a los que se asciende por el sistema de clasificación?**